



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-CMPF

Ferreñafe, 24 de Abril del 2007.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de Abril del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTOS:

El Memorial de fecha 05 de enero del 2007 presentado por cincuenta ciudadanos en ejercicio de la provincia de Ferreñafe, recaído en el Expediente N° 085-A de fecha 05 de enero del 2007 e Informe Legal N° 068-2007-ALE/MPF, de fecha 18 de abril del 2007, del Asesor Legal Externo de esta comuna edilicia; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2003-CMPF, de fecha 03 de Febrero del 2003, en su artículo primero se ordena Crear el Servicio de Patrullaje Ciudadano como programa Piloto, en las siguientes zonas de la ciudad de Ferreñafe: a) Zona 1: Las calles declaradas como zonas rígidas: Av. Andrés Avelino Cáceres, intersecciones calle 13 de Diciembre y Avenida Augusto B. Leguía; Av. Augusto B. Leguía, comprendido entre la calle Nicanor Carmona y su intersección con la calle Sucre; Calle Nicanor Carmona, punto formado con la Av. Augusto B. Leguía hasta su intersección con la calle Luis Abelardo Takahashi Núñez (Ex calle El Pueblo); el Centro Histórico de Ferreñafe, comprende perímetro de la Plaza de Armas formado por las calles Nicanor Carmona, Unión, Bolívar y Francisco Gonzáles Burga; calle Bolívar punto formado con la Av. Augusto B. Leguía hasta intersección calle Luis Abelardo Takahashi Núñez (Ex calle el Pueblo); calle Sucre punto formado con Av. Augusto B. Leguía intersección con la calle Luis A. Takahashi Núñez (Ex. Calle El Pueblo); Calle Mariscal Sucre punto formado con Av. Augusto B. Leguía intersección con la calle Luis A. Takahashi Núñez (Ex calle El Pueblo); calle Luis A. Takahashi Núñez (Ex calle El Pueblo) tramo comprendido intersección calle Sucre y punto formado con calle San Martín; Av. Víctor Muro Menchola, desde el punto formado con la calle Luis A. Takahashi Núñez (Ex calle El Pueblo) hasta intersección con la Avenida Villa Mercedes (Frente al Cementerio "El Carmen"); AV. Villa Mercedes, tramo comprendido entre el punto Av. Víctor Muro Menchola con intersección de la calle San Martín; Av. Batangrande desde el punto que forma con la calle San Martín y Av. Villa Mercedes, en todo su curso hasta su intersección con el Dren D-1700 (Museo Señor de Sicán); Zona 2: Cercado de Ferreñafe comprendiendo las calles Avenida Tacna, Grau, Tres Marías, Libertad, Santa Clara, Unión, Francisco Gonzáles Burga, Juana Castro de Bulnes, Ilo, Av. Augusto B. Leguía, Santa Rosa, Arequipa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-CMPF, de fecha 13 de febrero del 2007, se ordena en su artículo primero







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



suspender temporalmente el cobro del Servicio de Serenazgo en la provincia de Ferreñafe;

Que, mediante Expediente N° 085-A de fecha 05 de Enero del 2007, cincuenta vecinos de la provincia de Ferreñafe, solicitan al Titular del Pliego la eliminación del Servicio de Seguridad Ciudadana, fundamentando su pedido en los siguientes fundamentos: que como ciudadanos en ejercicio de la Provincia de Ferreñafe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° numeral 20) de la Constitución Política del Estado", que señala que "toda persona tiene derecho: a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"; hacemos de su conocimiento que el **Servicio de Patrullaje Ciudadano** de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se viene brindando de manera deficiente en el centro de la ciudad y en los lugares aledaños no se brinda en ningún horario sea diurno o nocturno; lo que es aprovechado por las bandas de asaltantes, delincuentes y pandilleros que todos los días en especial los fines de semana de cada mes, proliferan en el parque principal y en las zonas aledañas, además de existir el comercio de drogas y marihuana, alterando el orden público, la seguridad interna y la salud de los pobladores de esta ciudad; sin embargo, la comuna edilicia que usted dirige desde el año 2004 hasta el mes de diciembre del 2006, viene cobrando el servicio de seguridad ciudadana que no se presta en nuestra localidad, ya que las veces que hemos sido atacados por estas personas de mal vivir no hemos podido recurrir a este servicio, teniendo que ir a la Comisaría de Ferreñafe a asentar la respectiva denuncia de los hechos delictuosos que se comenten a diario. Por lo expuesto, rechazamos el deficiente servicio de seguridad ciudadana, y solicitamos a Usted como Alcalde Provincial de Ferreñafe, utilizando sus buenos oficios elimine dicho Servicio que no se viene brindando en el pueblo de Ferreñafe;

Que, según Informe Legal N° 068-2007-ALE/MPF, de fecha 18 de abril del 2007, el Asesor Legal Externo de esta comuna edilicia informa la Titular del Pliego lo siguiente: i) del análisis de la Ordenanza Municipal N° 005-2003-CMPF, de fecha 03 de febrero del 2003, mediante el cual se crea el Servicio de Seguridad Ciudadana, no cuenta con informe







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



técnico emitido por la dependencia competente, asimismo no se ha realizado un estudio socio económico para implantar el servicio en mención, en la parte considerativa de la disposición municipal no se ha sido debidamente fundamentada; ii) que el Concejo Provincial de Ferreñafe, ha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-CMPF, de fecha 13 de febrero del 2007, que en su artículo primero ordena suspender temporalmente el cobro del Servicio de Serenazgo en la provincia de Ferreñafe, debido a que no se viene brindando en la actualidad; iii) que como se puede apreciar del Memorial mencionado en el considerando quinto los ciudadanos en ejercicio de la provincia de Ferreñafe señalan que el servicio de seguridad ciudadana se ha venido brindando de manera deficiente en el centro de la ciudad y en los lugares aledaños no se brinda no se brinda en ningún horario diurno o nocturno, lo que ha sido aprovechado por delincuentes y pandilleros; iiiii) que según lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; que en aplicación del artículo en mención se puede colegir que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como gobierno local promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y como se puede apreciar del memorial en mención el Servicio de Seguridad Ciudadana no ha venido realizado sus funciones para la que fue creada, además se debe precisar que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-CMPF, de fecha 13 de febrero del 2007, se ha suspendido el cobro por Serenazgo desde enero del presente año; en tal sentido, resulta procedente derogar la Ordenanza Municipal N° 005-2003-CMPF, de fecha 03 de febrero del 2003, de acuerdo a las atribuciones que tiene el Concejo Provincial según lo prescrito en el artículo 9° numeral 8) de la norma municipal en mención señala que "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; iiiiii) concluye opinando que resulta procedente derogar la Ordenanza Municipal N° 005-2003-CMPF, de fecha 02 de febrero del 2003, en razón de que no tiene informe técnico para su creación, no se viene brindado dicho servicio de seguridad ciudadana en la Provincia de Ferreñafe y los ciudadanos están solicitando su eliminación; asimismo debe dejarse sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la Ordenanza Municipal que acuerde tomar sobre el particular el Pleno del Concejo; previo el debate pertinente se tomo el acuerdo correspondiente;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de Abril del 2007, se ha dado la siguiente:

## SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 005-2003-CMPF, de fecha 03 de febrero del 2003 a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza municipal; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



  
William N. Cabrejos Requejo  
ALCALDE